

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

AUTO:	INTERLOCUTORIO No. 1266
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	LUIS HERNANDO RAMOS ISAZA
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00504-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso se concede a la parte actora dentro de la presente demanda ejecutiva, el término de cinco días, para que la subsane respecto al defecto que presenta y que a continuación se indica:

1. Aportará el poder general contenido en la Escritura Pública número 199 del 01 de marzo de 2021 en la cual el profesional senior de aislamiento de cobro jurídico de la entidad demandante en la cual la señora Beatriz Elena Arbeláez Otálvaro, quien confiere poder al profesional del derecho que instaura la demanda obra como apoderada general.

Por lo anterior se inadmitirá nuevamente la demanda y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A. en contra del señor LUIS HERNANDO RAMOS ISAZA, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Jueza

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 153 Del 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021
MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaría